

# REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES INTERNACIONALES

Para iniciar el proceso de acreditación según lo establece el Reglamento para la observación de procesos electivos y consultivos, es necesario que tenga en cuenta lo siguiente:

1. La acreditación de observadores es facultad exclusiva del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, previo envío de una solicitud justificada y razonada de la parte interesada. Únicamente organizaciones domiciliadas fuera del país, debidamente constituidas con personería jurídica y experiencia comprobada en observación electoral podrán gestionar la acreditación de observadores internacionales.
2. Los interesados deberán remitir la solicitud formal del organismo o entidad de la que procedan antes del **22 de enero de 2010**.
3. La solicitud se dirigirá al Programa de Atención a Observadores Internacionales del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá estar **firmada por el representante legal de la organización** y además adjuntar copia de la respectiva certificación de la personería jurídica.
4. La solicitud deberá contener al menos la siguiente información:
  - a. Nombre de la institución gestionante e indicación de la **experiencia, trayectoria e interés** en la **observación electoral**.
  - b. Razones que justifican el interés de la entidad gestionante en acreditar observadores para las elecciones generales de febrero del 2010.
  - c. Compromiso expreso de realizar las actividades propias de la observación en forma **objetiva e imparcial**.
  - d. Calidades del observador(es) a acreditar (adjuntar fotocopia del pasaporte de los interesados)
  - e. El plan de observación: indicando el número de personas acreditadas, su distribución, sus objetivos y la metodología a seguir para recabar y procesar la información.
  - f. Nombre de la entidad que financia o patrocina la observación.
  - g. Manifestación escrita e inequívoca de haber leído, entendido y aceptado las disposiciones del **Reglamento para la observación de procesos electivos y consultivos**.
5. La información de forma completa debe ser enviada al correo electrónico [observadores@tse.go.cr](mailto:observadores@tse.go.cr)
6. **La recepción de la información no implicará su acreditación tácita; además la falta de alguno de los requerimientos anteriores provoca la NO continuación del proceso de acreditación.**

*El Programa de Atención a Observadores Internacionales oportunamente comunicará el resultado de la solicitud de acreditación.*